

DISPOSICIONES GENERALES (Cont.)

(S)

SECCIÓN 18 - SERVICIOS MISCELÁNEOS

18.1 Servicio de Intercepción

La Compañía proveerá servicio de intercepción cuando las facilidades de oficina central lo permitan, disponiéndose que dicho servicio no se proveerá en aquellos casos de números que van a ser cambiados e incluidos en la próxima Guía Telefónica y se informe debidamente al público.

18.2 Servicio de Central Foránea

La Compañía ofrecerá el servicio de central foránea entre las oficinas centrales de su territorio siempre que las facilidades estén disponibles.

18.3 Servicio Residencial

Cuando el cliente tiene acceso a más de una línea principal residencial en la misma localidad, el mismo tipo de servicio aplicará a todas las líneas.

(S)